

RELACION DE ALCANCES DE INSPECCIÓN APROBADOS N° PTI - 030 - 15 - SANIPES

Entidad de Inspección: INSPECTORATE SERVICES PERU S.A.C.

Alcance de Inspección:

1. Productos Pesqueros y Acuícolas Crudos Congelados (Pescados, Moluscos, Crustáceos, Gasterópodos, Equinodermos, Incluyendo Pasta de Pescado o Surimi)
2. Productos Pesqueros y Acuícolas Precocidos y Cocidos Congelados (Pescados, Moluscos, Crustáceos, Gasterópodos, Equinodermos)
3. Moluscos Bivalvos Crudos, Precocidos o Cocidos, Congelados.
4. Productos Pesqueros y Acuícolas en Conservas.
5. Productos Hidrobiológicos de Consumo Humano Indirecto.
6. Productos Hidrobiológicos en Semiconserva

Sede Cubierta: Av. Elmer Faucett N° 444 - Callao

N°	Proceso a Inspeccionar	Actividad de Inspección	Método o Procedimiento de Inspección	Norma o Documento Normativo
1	Productos Pesqueros y Acuícolas Crudos Congelados: -Pescados -Moluscos -Crustáceos -Gasterópodos -Equinodermos. (Incluyendo Pasta de Pescado o Surimi)	Inspección de Lotes por muestreo (Características Microbiológicas).	P-OAP-009 Procedimiento para Inspección y Muestreo de Productos Hidrobiológicos Congelados.	Resolución de Dirección Ejecutiva N°057-2016- SANIPES-DE. Indicadores Sanitarios y de Inocuidad para los Productos pesqueros y Acuícolas para Mercado Nacional y de Exportación. Revisión junio 2016. PERÚ: Capitulo VII Numeral 1.3.1. Tabla N°05 fila 6 y 8. UNIÓN EUROPEA: Capitulo VII Numeral 2.1 Pág. 30, cuadro de requisitos complementarios para la certificación primer cuadro fila 1, segundo cuadro fila 2, 3 y 4 y cuadro de ensayos en procesos. UNIÓN ADUANERA: Capitulo VII Numeral 3.1 Tabla N° 23 (Pág. 31 fila 2, 3; Pág. 32 fila 1, Pág. 36 fila 6, 7; Pág. 37 fila 4, 6; Pág. 38 fila 7; Pág. 39 fila 1). CHINA: Capitulo VII Numeral 4.1 tabla N° 28 y tabla N° 29. JAPÓN: Capitulo VII Numeral 5.3. Requisitos complementarios: Para los productos que no se encuentran mencionados en las tablas indicadas se analiza con los estándares de Perú. CHILE: Capitulo VII Numeral 6.1 Tabla N° 36, 38, 39, 40, 42. BRASIL: Capitulo VII Numeral 7.2. Requisitos complementarios: Para los productos que no se encuentran mencionados en las tablas indicadas se analiza con los estándares de Perú. ESTADOS UNIDOS: Capitulo VII Numeral 8.4 Tabla N°64 fila 2, 3, 7, 8 OTROS DESTINOS: Para los países que no se encuentran mencionados en el manual se analiza con los estándares de Perú.



PERÚ

Ministerio de la Producción

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA (SANIPES)



N°	Proceso a Inspeccionar	Actividad de Inspección	Método o Procedimiento de Inspección	Norma o Documento Normativo
				<p>RM N° 591-2008/MINSA Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los Alimentos y Bebidas de Consumo Humano. -Grupo XI, Subgrupo XI.1.</p> <p>(Código: SGC-AI/SANIPES) Rev. 02, Abril 2010) Manual de Indicadores o criterios de seguridad alimentaria e higiene para alimentos y piensos de origen pesquero y acuícola. -Numerales: 5.6.2.1.1, tabla 22 (sensoriales)</p> <p>Resolución de Dirección Ejecutiva N°057-2016- SANIPES-DE. Indicadores Sanitarios y de Inocuidad para los Productos pesqueros y Acuícolas para Mercado Nacional y de Exportación. Revisión junio 2016.</p> <p>PERÚ: Capitulo VII Numeral 1.2.4 tabla N°03, ítem 1 (histamina)</p> <p>UNION EUROPEA: Capitulo VII Numeral 2.4 tabla 20 fila 1 (Histamina)</p> <p>UNIÓN ADUANERA: Capitulo VII Numeral 3.4 tabla N° 26 fila 1 para los productos provenientes de atún, caballa, salmón y arenque (histamina)</p> <p>CHINA: Capitulo VII Numeral 4.3 tabla N° 32 fila 1 para productos congelados neumatophorus japonicus y otros peces (histamina)</p> <p>BRASIL: Capitulo VII Numeral 7.2 Requisitos complementarios: Para los productos que no se encuentran mencionados en las tablas indicadas se analiza con los estándares de Perú.</p> <p>ESTADOS UNIDOS: Capitulo VII Numeral 8.3 Tabla a (histamina)</p> <p>OTROS DESTINOS: Para los países que no se encuentran mencionados en el manual se analiza con los estándares de Perú.</p> <p>Resolución de Dirección Ejecutiva N°057-2016- SANIPES-DE Indicadores Sanitarios y de Inocuidad para los Productos pesqueros y Acuícolas para Mercado Nacional y de Exportación. Revisión junio 2016.</p> <p>PERÚ: Capitulo VII Numeral 1.2.3 tabla N° 01, fila 1 (TBVN). Capitulo VII Numeral 1.2.5 (indicadores parasitológicos). Capitulo VII Numeral 1.3.2.1 tabla N°6 (metales pesados), para plomo excepto ítem 5, para cadmio excepto ítem 8 y para mercurio excepto ítem 3 y excepto estaño. Capitulo VII Numeral 1.3.2.3 tabla N°9 Ítem N° 1, 2, 3, 4 (Dioxina y PCB's). Capitulo VII Numeral 1.5.1 tablas N° 12, 13 y Numeral 1.5.2 tabla N° 14 (residuos de medicamentos veterinarios y sustancias prohibidas)</p> <p>UNION EUROPEA: Capitulo VII Numeral 2.2.1, tabla N°16 (metales pesados), para plomo excepto ítem 5, para cadmio excepto ítem 8 y para mercurio excepto ítem 3 y excepto estaño. Capitulo VII Numeral 2.2.2, tabla N°17 Ítem N°1, 2, 3 (Dioxinas y PCB's). C Capitulo VII Numeral 2.2.3, tabla N°18 Ítem N° 2 (Hidrocarburos aromáticos policíclicos). Capitulo VII Numeral 2.5 tabla N° 21 fila 1 (sulfitos)</p>
		<p>Inspección de Lotes por muestreo (Características fisicoquímicas y Sensoriales).</p>		



PERÚ

Ministerio de la Producción

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA (SANIPES)



N°	Proceso a Inspeccionar	Actividad de Inspección	Método o Procedimiento de Inspección	Norma o Documento Normativo
				<p>UNIÓN ADUANERA: Capitulo VII Numeral 3.2, tabla N°24 Pág. 41 fila 1 (Elementos tóxicos y pesticidas). Capitulo VII Numeral 3.2, tabla N°24 Pág. 43 fila 1, 3 (Elementos tóxicos y pesticidas). Capitulo VII Numeral 3.5 tabla N°27 Antibióticos).</p> <p>CHINA: Capitulo VII Numeral 4.2 tabla N°31 (Contaminantes), filas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 21.</p> <p>JAPÓN: Capitulo VII Numeral 5.1 tabla N°34 (contaminantes).</p> <p>CHILE: Capitulo VII Numeral 6.1 tabla N° 50, 51, 52 (contaminantes)</p> <p>BRASIL: Capitulo VII Numeral 7.2 Requisitos complementarios: Para los productos que no se encuentran mencionados en las tablas indicadas se analiza con los estándares de Perú.</p> <p>ESTADOS UNIDOS: Capitulo VII Numeral 8.1 Tabla N°62 (contaminantes). Capitulo VII Numeral 8.4 Tabla N° 64 Pág. 56 (sustancias químicas) excepto fila 2 y 3.</p> <p>OTROS DESTINOS: Para los países que no se encuentran mencionados en el manual se analiza con los estándares de Perú.</p>
2	Productos Pesqueros y Acuícolas Precocidos y Cocidos Congelados: -Pescados -Moluscos -Crustáceos -Gasterópodos -Equinodermos.	Inspección de Lotes por muestreo (Características Microbiológicas).	P-OAP-009 Procedimiento para Inspección y Muestreo de Productos Hidrobiológicos Congelados.	<p>PRECOCIDOS: Resolución de Dirección Ejecutiva N°057-2016- SANIPES-DE. Indicadores Sanitarios y de Inocuidad para los Productos pesqueros y Acuícolas para Mercado Nacional y de Exportación. Revisión junio 2016.</p> <p>PERÚ: Capitulo VII Numeral 1.3.1. Tabla N°05 fila 6 y 8</p> <p>UNIÓN EUROPEA: Capitulo VII Numeral 2.1 Pág. 30, cuadro de requisitos complementarios para la certificación primer cuadro fila 1, segundo cuadro fila 2, 3 y 4 y cuadro de ensayos en procesos.</p> <p>UNIÓN ADUANERA: Capitulo VII Numeral 3.1 Tabla N° 23 (Pág. 31 fila 2, 3; Pág. 32 fila 1, Pág. 36 fila 6, 7; Pág. 37 fila 4, 6; Pág. 38 fila 7; Pág. 39 fila 1).</p> <p>CHINA: Capitulo VII Numeral 4.1 tabla N° 28 y tabla N° 29.</p> <p>JAPÓN: Capitulo VII Numeral 5.3. Requisitos complementarios: Para los productos que no se encuentran mencionados en las tablas indicadas se analiza con los estándares de Perú.</p> <p>CHILE: Capitulo VII Numeral 6.1 Tabla N° 36, 38, 39, 40, 42.</p> <p>BRASIL: Capitulo VII Numeral 7.2. Requisitos complementarios: Para los productos que no se encuentran mencionados en las tablas indicadas se analiza con los estándares de Perú.</p> <p>ESTADOS UNIDOS: Capitulo VII Numeral 8.4 Tabla N°64 fila 2, 3, 7, 8</p> <p>OTROS DESTINOS: Para los países que no se encuentran mencionados en el manual se analiza con los estándares de Perú.</p>



PERÚ

Ministerio de la Producción

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA (SANIPES)



N°	Proceso a Inspeccionar	Actividad de Inspección	Método o Procedimiento de Inspección	Norma o Documento Normativo
				<p>COCIDOS: Resolución de Dirección Ejecutiva N°057-2016- SANIPES-DE. Indicadores Sanitarios y de Inocuidad para los Productos pesqueros y Acuícolas para Mercado Nacional y de Exportación. Revisión junio 2016. PERÚ: Capitulo VII Numeral 1.3.1. Tabla N°05 fila 7,9 y 10. UNIÓN EUROPEA: Capitulo VII Numeral 2.1 Pág. 23, Tabla N° 15 segundo cuadro fila 1, tercer cuadro; Pág. 30 cuadro de requisitos complementarios para la certificación, primer cuadro fila 2, segundo cuadro fila 1 y cuadro de ensayos en procesos. UNIÓN ADUANERA: Capitulo VII Numeral 3.1 Tabla N° 23 Pág. 35 fila 1; Pág. 36 fila 3 y fila 8; Pág. 39 fila 6, 7 y 8; Pág. 40 fila 1. CHINA: Capitulo VII Numeral 4.1 tabla N° 28 y tabla N° 29. JAPÓN: Capitulo VII Numeral 5.3. Requisitos complementarios: Para los productos que no se encuentran mencionados en las tablas indicadas se analiza con los estándares de Perú. CHILE: Capitulo VII Numeral 6.1 Tabla N° 37, 41 y 43 BRASIL: Capitulo VII Numeral 7.2. Requisitos complementarios: Para los productos que no se encuentran mencionados en las tablas indicadas se analiza con los estándares de Perú. ESTADOS UNIDOS: Capitulo VII Numeral 8.4 Tabla N°64 fila 1, 4 y 5. OTROS DESTINOS: Para los países que no se encuentran mencionados en el manual se analiza con los estándares de Perú.</p> <p>RM N° 591-2008/MINSA Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los Alimentos y Bebidas de Consumo Humano. -Grupo XI, Subgrupo XI.2.</p> <p>(Código: SGC-AI/SANIPES) Rev. 02, Abril 2010) Manual de Indicadores o criterios de seguridad alimentaria e higiene para alimentos y piensos de origen pesquero y acuícola. -Numerales: 5.6.3.1.1</p> <p>PRECOCIDOS: Resolución de Dirección Ejecutiva N°057-2016-SANIPES-DE. Indicadores Sanitarios y de Inocuidad para los Productos pesqueros y Acuícolas para Mercado Nacional y de Exportación. Revisión junio 2016. PERÚ: Capitulo VII Numeral 1.2.3 tabla N° 01 fila 1 (TBVN) Capitulo VII Numeral 1.2.4 tabla N°03, ítem 1 (histamina). Capitulo VII Numeral 1.2.5 (indicadores parasitológicos) Capitulo VII Numeral 1.3.2.1 tabla N°6 (metales pesados) para plomo excepto ítem 5, para cadmio excepto ítem 8 y para mercurio excepto ítem 3 y excepto estaño. Capitulo VII Numeral 1.3.2.3 tabla N°9 Ítem N° 1, 2, 3, 4 (Dioxina y PCB's). Capitulo VII Numeral 1.5.1 tablas N° 12, 13 y Numeral 1.5.2 tabla N° 14 (residuos de medicamentos veterinarios y sustancias prohibidas)</p>
		Inspección de Lotes por muestreo (Características fisicoquímicas y Sensoriales).		



PERÚ

Ministerio de la Producción

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA (SANIPES)



N°	Proceso a Inspeccionar	Actividad de Inspección	Método o Procedimiento de Inspección	Norma o Documento Normativo
				<p>UNION EUROPEA: Capitulo VII Numeral 2.2.1, tabla N°16 (metales pesados) para plomo excepto ítem 5, para cadmio excepto ítem 8 y para mercurio excepto ítem 3 y excepto estaño. Capitulo VII Numeral 2.2.2, tabla N°17 Ítem N°1, 2, 3 (Dioxinas y PCB's) Capitulo VII Numeral 2.2.3, tabla N°18 Ítem N° 2 (Hidrocarburos aromáticos policíclicos). Capitulo VII Numeral 2.4 tabla N°20 fila 1 (Histamina) Capitulo VII Numeral 2.5 tabla N°21 fila 1 (sulfitos).</p> <p>UNIÓN ADUANERA: Capitulo VII Numeral 3.2, tabla N°24 Pág. 41 fila 1 (Elementos tóxicos y pesticidas) Capitulo VII Numeral 3.2, tabla N°24 Pág. 43 fila 1, 3 (Elementos tóxicos y pesticidas). Capitulo VII Numeral 3.4 tabla N° 26 fila 1 (histamina). Capitulo VII Numeral 3.5 tabla N°27 (Antibióticos)</p> <p>CHINA: Capitulo VII Numeral 4.2 tabla N° 31 (Contaminantes), filas:1,2,3,4,5,6,7,8,9,12,13,14,15,16,17 y 21. Capitulo VII Numeral 4.3 tabla N° 32 fila 1 (histamina)</p> <p>JAPÓN: Capítulo VII Numeral 5.1 tabla N°34 (Contaminantes)</p> <p>CHILE: Capitulo VII Numeral 6.1 tabla N° 50, 51, 52 (Contaminantes)</p> <p>BRASIL: Capitulo VII Numeral 7.2 Requisitos complementarios: Para los productos que no se encuentran mencionados en las tablas indicadas se analiza con los estándares de Perú.</p> <p>ESTADOS UNIDOS: Capitulo VII Numeral 8.1 Tabla N°62 (Contaminantes) Capitulo VII Numeral 8.3 Tabla a (Histamina) Capitulo VII Numeral 8.4 Tabla N° 64 Pág. 56 (Sustancias químicas) excepto fila 2 y 3.</p> <p>OTROS DESTINOS: Para los países que no se encuentran mencionados en el manual se analiza con los estándares de Perú.</p> <p>COCIDOS: Resolución de Dirección Ejecutiva N°057-2016- SANIPES-DE. Indicadores Sanitarios y de Inocuidad para los Productos pesqueros y Acuícolas para Mercado Nacional y de Exportación. Revisión junio 2016.</p> <p>PERÚ: Capitulo VII Numeral 1.2.3 tabla N° 01 (TBVN) Capitulo VII Numeral 1.2.4 tabla N°03, ítem 1 (histamina). Capitulo VII Numeral 1.2.5 (indicadores parasitológicos) Capitulo VII Numeral 1.3.2.1 tabla N°6 (metales pesados) para plomo excepto ítem 5, para cadmio excepto ítem 8 y para mercurio excepto ítem 3 y excepto estaño. Capitulo VII Numeral 1.3.2.3 tabla N°9 Ítem N° 1, 2, 3, 4 (Dioxina y PCB's). Capitulo VII Numeral 1.5.1 tablas N° 12, 13 y Numeral 1.5.2 tabla N° 14 (residuos de medicamentos veterinarios y sustancias prohibidas)</p>



PERÚ

Ministerio de la Producción

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA (SANIPES)



N°	Proceso a Inspeccionar	Actividad de Inspección	Método o Procedimiento de Inspección	Norma o Documento Normativo
				<p>UNION EUROPEA: Capitulo VII Numeral 2.4 tabla 20, fila 1 (Histamina). Capitulo VII Numeral 2.5 tabla 21 fila 2 (sulfitos). Capitulo VII Numeral 2.2.1, tabla N°16 (metales pesados) para plomo excepto ítem 5, para cadmio excepto ítem 8 y para mercurio excepto ítem 3 y excepto estaño. Capitulo VII Numeral 2.2.2, tabla N°17 Ítem N°1, 2, 3 (Dioxinas y PCB's) Capitulo VII Numeral 2.2.3, tabla N°18 Ítem N° 2 (Hidrocarburos aromáticos policíclicos)</p> <p>UNIÓN ADUANERA: Capitulo VII Numeral 3.2, tabla N°24 Pág. 41 fila 1 (Elementos tóxicos y pesticidas) Capitulo VII Numeral 3.2, tabla N°24 Pág. 43 fila 1, 3 (Elementos tóxicos y pesticidas) Capitulo VII Numeral 3.4 tabla N° 26 fila 1 (histamina) Capitulo VII Numeral 3.5 tabla N°27 (Antibióticos)</p> <p>CHINA: Capitulo VII Numeral 4.2 tabla N° 31 (Contaminantes), filas: 1,2,3,4,5,6,7,8,9,12,13,14,15,16, 17 y 21. Capitulo VII Numeral 4.3 tabla N° 32 fila 1 (histamina)</p> <p>JAPÓN: Capitulo VII Numeral 5.1 tabla N°34 (contaminantes)</p> <p>CHILE: Capitulo VII Numeral 6.1 tabla N° 50, 51, 52 (contaminantes)</p> <p>BRASIL: Capitulo VII Numeral 7.2 Requisitos complementarios: Para los productos que no se encuentran mencionados en las tablas indicadas se analiza con los estándares de Perú.</p> <p>ESTADOS UNIDOS: Capitulo VII Numeral 8.1 Tabla N°62 (contaminantes) Capitulo VII Numeral 8.3 Tabla a (histamina) Capitulo VII Numeral 8.4 Tabla N° 64 Pág. 56 (sustancias químicas) excepto fila 2 y 3.</p> <p>OTROS DESTINOS: Para los países que no se encuentran mencionados en el manual se analiza con los estándares de Perú</p>
3	Moluscos Bivalvos Crudos, Precocidos o Cocidos, Congelados	Inspección de Lotes por muestreo (Características Microbiológicas).	P-OAP-009 Procedimiento para Inspección y Muestreo de Productos Hidrobiológicos Congelados	<p>CRUDOS: Resolución de Dirección Ejecutiva N°057-2016-SANIPES-DE. Indicadores Sanitarios y de Inocuidad para los Productos pesqueros y Acuícolas para Mercado Nacional y de Exportación. Revisión junio 2016.</p> <p>PERÚ: Capitulo VII Numeral 1.3.1. Tabla N°05 fila 8</p> <p>UNIÓN EUROPEA: Capitulo VII Numeral 2.1 Pág. 30, cuadro de requisitos complementarios para la certificación primer cuadro fila 1, segundo cuadro fila 4 y cuadro de ensayos en procesos.</p> <p>UNIÓN ADUANERA: Capitulo VII Numeral 3.1 Tabla N° 23 Pág. 38, fila 7. Pág. 39, fila 1.</p> <p>CHINA: Capitulo VII Numeral 4.1 tabla N° 28 y tabla N°29</p>



PERÚ

Ministerio de la Producción

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA (SANIPES)



N°	Proceso a Inspeccionar	Actividad de Inspección	Método o Procedimiento de Inspección	Norma o Documento Normativo
				<p>JAPÓN: Capitulo VII Numeral 5.3. Requisitos complementarios: Para los productos que no se encuentran mencionados en las tablas indicadas se analiza con los estándares de Perú.</p> <p>CHILE: Capitulo VII Numeral 6.1 Tabla N° 40, 42.</p> <p>BRASIL: Capitulo VII Numeral 7.2. Requisitos complementarios para la Certificación: Para los productos que no se encuentren mencionados en las tablas de requisitos sanitarios, se deberá realizar los análisis especificados en los estándares sanitarios naciones (Perú), de acuerdo con la presentación del producto.</p> <p>ESTADOS UNIDOS: Capitulo VII Numeral 8.4 Tabla N°64 fila 2, 3, 7, 8.</p> <p>OTROS DESTINOS: Para los países que no se encuentran mencionados en el manual se analiza con los estándares de Perú. Capitulo VII Numeral 1.3.1. Tabla N°05 fila 8.</p> <p>PRECOCIDOS: Resolución de Dirección Ejecutiva N°057-2016-SANIPES-DE. Indicadores Sanitarios y de Inocuidad para los Productos pesqueros y Acuícolas para Mercado Nacional y de Exportación. Revisión junio 2016.</p> <p>PERÚ: Capitulo VII Numeral 1.3.1. Tabla N°05 fila 8</p> <p>UNIÓN EUROPEA: Capitulo VII Numeral 2.1 Pág. 30, cuadro de requisitos complementarios para la certificación primer cuadro fila 1, segundo cuadro fila 4 y cuadro de ensayos en procesos.</p> <p>UNIÓN ADUANERA: Capitulo VII Numeral 3.1 Tabla N° 23 Pág. 39 fila 6 y 8; Pag. 40 fila 1 Capitulo VII Numeral 3.1 Tabla N° 23 Pág. 38, fila 7. Pág. 39, fila 1.</p> <p>CHINA: Capitulo VII Numeral 4.1 tabla N° 28 y tabla N° 29</p> <p>JAPÓN: Capitulo VII Numeral 5.3. Requisitos complementarios: Para los productos que no se encuentran mencionados en las tablas indicadas se analiza con los estándares de Perú.</p> <p>CHILE: Capitulo VII Numeral 6.1 Tabla N° 40, 42.</p> <p>BRASIL: Capitulo VII Numeral 7.2. Requisitos complementarios para la Certificación: Para los productos que no se encuentren mencionados en las tablas de requisitos sanitarios, se deberá realizar los análisis especificados en los estándares sanitarios naciones (Perú), de acuerdo con la presentación del producto.</p> <p>ESTADOS UNIDOS: Capitulo VII Numeral 8.4 Tabla N°64 fila 2, 3, 7, 8.</p> <p>OTROS DESTINOS: Para los países que no se encuentran mencionados en el manual se analiza con los estándares de Perú. Capitulo VII Numeral 1.3.1. Tabla N°05 fila 8.</p>



PERÚ

Ministerio de la Producción

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA (SANIPES)



		<p>COCIDOS: Resolución de Dirección Ejecutiva N°057-2016- SANIPES-DE. Indicadores Sanitarios y de Inocuidad para los Productos pesqueros y Acuícolas para Mercado Nacional y de Exportación. Revisión junio 2016. PERÚ: Capitulo VII Numeral 1.3.1. Tabla N°05 fila 9 y 10 UNIÓN EUROPEA: Capitulo VII Numeral 2.1 Tabla N° 15 primer cuadro fila 1. Capitulo VII Numeral 2.1 Tabla N° 15 segundo cuadro fila 1 y tercer cuadro. Pág. 30 cuadro de requisitos complementarios para la certificación, primer cuadro fila 2, y cuadro de ensayos en procesos. UNIÓN ADUANERA: Capitulo VII Numeral 3.1 Tabla N° 23 Pág. 39 fila 6 y 8; Pág. 40 fila 1 CHINA: Capitulo VII Numeral 4.1 tabla N° 28 y tabla N° 29 JAPÓN: Capitulo VII Numeral 5.3. Requisitos complementarios: Para los productos que no se encuentran mencionados en las tablas indicadas se analiza con los estándares de Perú. CHILE: Capitulo VII Numeral 6.1 Tabla N° 41 y 43 BRASIL: Capitulo VII Numeral 7.2. Requisitos complementarios: Para los productos que no se encuentran mencionados en las tablas indicadas se analiza con los estándares de Perú. ESTADOS UNIDOS: Capitulo VII Numeral 8.4 Tabla N°64 fila 1, 4 y 5 OTROS DESTINOS: Para los países que no se encuentran mencionados en el manual se analiza con los estándares de Perú.</p> <p>RM N° 591-2008/MINSA Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los Alimentos y Bebidas de Consumo Humano. -Grupo XI, Subgrupo XI.3 y XI.4.</p> <p>(Código: SGC-AI/SANIPES) Rev. 02, Abril 2010) Manual de Indicadores o criterios de seguridad alimentaria e higiene para alimentos y piensos de origen pesquero y acuícola. -Numerales: 5.6.4.1.1</p>
	<p>Inspección de Lotes por muestreo (Características fisicoquímicas y Sensoriales).</p>	<p>CRUDOS / PRECOCIDOS / COCIDOS: Resolución de Dirección Ejecutiva N°057-2016- SANIPES-DE. Indicadores Sanitarios y de Inocuidad para los Productos pesqueros y Acuícolas para Mercado Nacional y de Exportación. Revisión junio 2016. PERÚ: Capitulo VII Numeral 1.2.3 tabla N° 01 fila 1 (TBVN). Capitulo VII Numeral 1.3.2.1 tabla N°6 (metales pesados) para plomo ítem 3, para cadmio ítem 6 y para mercurio ítem 1 y excepto estaño. Capitulo VII Numeral 1.3.2.3 tabla N°9 Ítem N° 1, (Dioxina y PCB's). Capitulo VII Numeral 1.5.1 tablas N° 12, 13 y Numeral 1.5.2 tabla N° 14 (residuos de medicamentos veterinarios y sustancias prohibidas) Capitulo VII Numeral 1.3.2.2, tabla N°08, Ítem N° 2 (Hidrocarburos aromáticos policíclicos).</p>



PERÚ

Ministerio de la Producción

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA (SANIPES)



N°	Proceso a Inspeccionar	Actividad de Inspección	Método o Procedimiento de Inspección	Norma o Documento Normativo
				<p>UNION EUROPEA: Capitulo VII Numeral 2.2.1, tabla N°16 (metales pesados) para plomo ítem 3, para cadmio ítem 6 y para mercurio ítem 1 y excepto estaño. Capitulo VII Numeral 2.2.2, tabla N°17 Ítem N°1, (Dioxinas y PCB's). Capitulo VII Numeral 2.2.3, tabla N°18 Ítem N° 2 (Hidrocarburos aromáticos policíclicos).</p> <p>UNIÓN ADUANERA: Capitulo VII Numeral 3.2, tabla N°24 Pág. 43 fila 3 (Elementos tóxicos y pesticidas). Capítulo VII Numeral 3.5 tabla N°27 (Antibióticos).</p> <p>CHINA: Capitulo VII Numeral 4.2 tabla N° 31 (Contaminantes) filas: 1, 5, 14, 16 y 21.</p> <p>JAPÓN: Capítulo VII Numeral 5.1 tabla N°34 (contaminantes). Requisitos complementarios: Para los productos que no se encuentran mencionados en las tablas indicadas se analiza con los estándares de Perú.</p> <p>CHILE: Capitulo VII Numeral 6.1 tabla N° 52 (contaminantes).</p> <p>BRASIL: Capitulo VII Numeral 7.2 Requisitos complementarios: Para los productos que no se encuentran mencionados en las tablas indicadas se analiza con los estándares de Perú.</p> <p>ESTADOS UNIDOS: Capitulo VII Numeral 8.1 Tabla N°62 (contaminantes) Capitulo VII Numeral 8.4 Tabla N° 64 Pág. 56 (sustancias químicas) filas: 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10,11, 12, 13, 14, 16, 19 y 20.</p> <p>OTROS DESTINOS: Para los países que no se encuentran mencionados en el manual se analiza con los estándares de Perú.</p>
		Inspección de Lotes por muestreo (Biotoxinas Marinas).		<p>Resolución de Dirección Ejecutiva N°057-2016- SANIPES-DE. Indicadores Sanitarios y de Inocuidad para los Productos pesqueros y Acuícolas para Mercado Nacional y de Exportación. Revisión junio 2016.</p> <p>PERÚ: Capitulo VII Numeral 1.3.3. Tabla N° 10</p> <p>UNIÓN EUROPEA: Capitulo VII Numeral 2.3. Tabla N° 19.</p> <p>UNIÓN ADUANERA: Capitulo VII Numeral 3.3 Tabla N° 25</p> <p>CHINA: Capitulo VII Numeral 4. Requisitos complementarios: Para los productos que no se encuentran mencionados en las tablas indicadas se analiza con los estándares de Perú.</p> <p>JAPON: Capitulo VII Numeral 5.2 Tabla N° 35</p> <p>CHILE: Capitulo VII Numeral 6.1 Tabla N° 60</p> <p>BRASIL: Capitulo VII Numeral 7.1. Tabla N° 61</p> <p>ESTADOS UNIDOS: Capitulo VII Numeral 8.2 Tabla N° 63</p> <p>OTROS DESTINOS: Para los países que no se encuentran mencionados en el manual se analiza con los estándares de Perú. Capitulo VII Numeral 1.3.3. Tabla N° 10</p>



PERÚ

Ministerio de la Producción

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA (SANIPES)



N°	Proceso a Inspeccionar	Actividad de Inspección	Método o Procedimiento de Inspección	Norma o Documento Normativo
4	Productos Pesqueros y Acuícolas en Conservas	Inspección de Lotes por muestreo (Características Microbiológicas).	P-OAP-019 Inspección y muestreo de productos hidrobiológicos en conservas.	<p>Resolución de Dirección Ejecutiva N°057-2016-SANIPES-DE. Indicadores Sanitarios y de Inocuidad para los Productos pesqueros y acuícolas para Mercado Nacional y de Exportación. Revisión junio 2016.</p> <p>PERÚ: Capitulo VII Numeral 1.2.8 (esterilidad comercial)</p> <p>UNIÓN ADUANERA: Capitulo VII Numeral 3.1 Tabla N° 23 pág. 32 fila 3, 4, 5, 6, 7; pág. 33 fila 1, 2, 3; pág. 39 fila 2,3, 4.</p> <p>JAPÓN: Capitulo VII Numeral 5.3. Requisitos complementarios: Para los productos que no se encuentran mencionados en las tablas indicadas se analiza con los estándares de Perú.</p> <p>CHILE: Capitulo VII Numeral 6.1 Tabla N° 44</p> <p>BRASIL: Capitulo VII Numeral 7.2. Requisitos complementarios: Para los productos que no se encuentran mencionados en las tablas indicadas se analiza con los estándares de Perú.</p> <p>ESTADOS UNIDOS: Capitulo VII Numeral 8.4 tabla N° 64 fila 7 (Clostridium botulinum)</p> <p>OTROS DESTINOS: Para los países que no se encuentran mencionados en el manual se analiza con los estándares de Perú Capitulo VII Numeral 1.2.8 (esterilidad comercial)</p>
		Inspección de Lotes por muestreo (Características fisicoquímicas y Sensoriales).		<p>(Código: SGC-AI/SANIPES) Rev. 02, Abril 2010) Manual de Indicadores o criterios de seguridad alimentaria e higiene para alimentos y piensos de origen pesquero y acuícola. -Numerales: 5.6.9.1.1</p> <p>Resolución de Dirección Ejecutiva N°057-2016-SANIPES-DE. Indicadores Sanitarios y de Inocuidad para los Productos pesqueros y acuícolas para Mercado Nacional y de Exportación. Revisión junio 2016.</p> <p>PERÚ: Capitulo VII Numeral 1.2.9.1 (histamina). Capitulo VII Numeral 1.2.5 indicadores parasitológicos Capitulo VII Numeral 1.2.6 tabla N° 4 (doble cierre). Capitulo VII Numeral 1.2.7 (determinación del vacío). Capitulo VII Numeral 1.3.2.1 tabla N°6, (metales pesados) para plomo excepto ítem 5, para cadmio excepto ítem 8 y para mercurio excepto ítem 3. Capitulo VII Numeral 1.3.2.3 tabla N°9 Ítem N° 1, 2, 3 y 4 (Dioxina y PCB's).</p> <p>UNION EUROPEA: Capitulo VII Numeral 2.4 tabla 20 (Histamina). Capitulo VII Numeral 2.2.1, tabla N°16 (metales pesados) para plomo excepto ítem 5, para cadmio excepto ítem 8 y para mercurio excepto ítem 3. Capitulo VII Numeral 2.2.2, tabla N°17 Ítem N°1, 2, 3 (Dioxinas y PCB's). Requisitos complementarios: Para los productos que no se encuentran mencionados en las tablas indicadas se analiza con los estándares de Perú.</p>



PERÚ

Ministerio
de la Producción

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA (SANIPES)



N°	Proceso a Inspeccionar	Actividad de Inspección	Método o Procedimiento de Inspección	Norma o Documento Normativo
				<p>UNIÓN ADUANERA: Capitulo VII Numeral 3.2, tabla N°24 Pág. 42 fila 1 (Elementos tóxicos y pesticidas) Capitulo VII Numeral 3.4 tabla N° 26 fila 1 (histamina). Capitulo VII Numeral 3.5 tabla N° 27 (antibióticos). Requisitos complementarios: Para los productos que no se encuentran mencionados en las tablas indicadas se analiza con los estándares de Perú.</p> <p>CHINA: Capitulo VII Numeral 4.2 tabla N° 31 (Contaminantes). excepto fila 2, 7, 9, 18, 19, 20, 21 y 22. Requisitos complementarios: Para los productos que no se encuentran mencionados en las tablas indicadas se analiza con los estándares de Perú.</p> <p>JAPÓN: Capítulo VII Numeral 5.1 tabla N°34 (contaminantes) Requisitos complementarios: Para los productos que no se encuentran mencionados en las tablas indicadas se analiza con los estándares de Perú.</p> <p>CHILE: Capitulo VII Numeral 6.1 tabla N° 53 (contaminantes) Requisitos complementarios: Para los productos que no se encuentran mencionados en las tablas indicadas se analiza con los estándares de Perú.</p> <p>BRASIL: Capitulo VII Numeral 7.2 Requisitos complementarios: Para los productos que no se encuentran mencionados en las tablas indicadas se analiza con los estándares de Perú</p> <p>ESTADOS UNIDOS: Capitulo VII Numeral 8.1 Tabla N°62 (contaminantes) Capitulo VII Numeral 8.3 Tabla b (histamina) Capitulo VII Numeral 8.4 Tabla N° 64 Pág. 56 (sustancias químicas). Requisitos complementarios: Para los productos que no se encuentran mencionados en las tablas indicadas se analiza con los estándares de Perú.</p> <p>OTROS DESTINOS: Para los países que no se encuentran mencionados en el manual se analiza con los estándares de Perú.</p> <p>NTP 204.007:2021 PESCADOS, MARISCOS Y PRODUCTOS DERIVADOS. Conservas de Productos de la pesca en envases de hojalata. Métodos de ensayos físicos y sensoriales.</p>
5	Productos Hidrobiológicos de Consumo Humano Indirecto	Inspección de Lotes por Muestreo (Características microbiológicas/microscopía)	P-OAP-024 Procedimiento de Inspección y Muestreo Productos Hidrobiológicos en Harina	<p>MICROBIOLÓGICOS Resolución de Dirección Ejecutiva N°057-2016-SANIPES-DE. Indicadores Sanitarios y de Inocuidad para los Productos pesqueros y acuícolas para Mercado nacional y de Exportación. Revisión junio 2016.</p> <p>PERÚ: Capitulo VIII Numeral 9.3 Tabla 65 (microbiología)</p> <p>UNION EUROPA: Capitulo VIII Numeral 10.2 Tabla 67 (microbiología)</p> <p>UNIÓN ADUANERA: capitulo VIII Numeral 11.2 Tabla N° 71</p> <p>CHINA: Capitulo VIII, Numeral 12, tabla N° 74, 75.</p>



PERÚ

Ministerio de la Producción

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA (SANIPES)



				<p>JAPÓN: Capitulo VIII, Numeral 13. Requisitos complementarios: Para los productos que no se encuentran mencionados en las tablas indicadas se analiza con los estándares de Perú.</p> <p>CHILE: Capitulo VIII, Numeral 14.1, ítem b.</p> <p>BRASIL: Capitulo VIII, Numeral 15. Requisitos complementarios: Para los productos que no se encuentran mencionados en las tablas indicadas se analiza con los estándares de Perú.</p> <p>ESTADOS UNIDOS: Capitulo VIII, Numeral 16.1, tabla N°77.</p> <p>OTROS DESTINOS: Para los países que no se encuentran mencionados en el manual se analiza con los estándares de Perú.</p> <p>MICROSCOPIA Resolución de Dirección Ejecutiva N°057-2016- SANIPES-DE.Indicadores Sanitarios y de Inocuidad para los Productos pesqueros y acuícolas para Mercado Nacional y de Exportación. Revisión junio 2016.</p> <p>PERÚ: Capitulo VIII Numeral 9.4 (microscopía óptica)</p> <p>UNION EUROPA: Capitulo VIII Numeral 10.4 (microscopía óptica)</p> <p>CHINA: Capitulo VIII Numeral 12 Párrafo 3 y 5 (microscopía óptica)</p> <p>OTROS DESTINOS: Para los países que no se encuentran mencionados en el manual se analiza con los estándares de Perú.</p>
		<p>Inspección de Lotes por Muestreo (Sustancias Indeseables)</p>		<p>Resolución de Dirección Ejecutiva N°057-2016- SANIPES-DE. Indicadores Sanitarios y de Inocuidad para los Productos pesqueros y acuícolas para Mercado Nacional y de Exportación. Revisión junio 2016.</p> <p>PERÚ: Capitulo VIII Numeral 9.3 Tabla 66 (sustancias indeseables) excepto algas marinas calacaréas, aceite de pescado e hidrolizado de proteína de pescado.</p> <p>UNION EUROPA: Capitulo VIII Numeral 10.3 Tabla 68 (contaminantes) excepto algas marinas calacaréas y aceite de pescado; tabla N° 69 (dioxinas, PCB's similares a las dioxinas y PBC's congéneres); excepto aceite de pescado e hidrolizado de proteína de pescado.</p> <p>UNIÓN ADUANERA: Capitulo VIII Numeral 11.3 Tabla N° 72 Pág. 64. Primer cuadro (Harina de pescado).</p> <p>CHINA: capitulo VIII, Numeral 12, tabla N° 73 (sustancias peligrosas).</p> <p>JAPÓN: Capitulo VIII, Numeral 13. Para los productos que no se encuentran mencionados en las tablas indicadas se analiza con los estándares de Perú.</p> <p>BRASIL: Capitulo VIII, Numeral 15. Para los productos que no se encuentran mencionados en las tablas indicadas se analiza con los estándares de Perú.</p>



PERÚ

Ministerio
de la Producción

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA (SANIPES)



N°	Proceso a Inspeccionar	Actividad de Inspección	Método o Procedimiento de Inspección	Norma o Documento Normativo
				<p>CHILE: Capítulo VIII, Numeral 14. Para los productos que no se encuentran mencionados en las tablas indicadas se analiza con los estándares de Perú.</p> <p>ESTADOS UNIDOS: Capítulo VIII, Numeral 16. Para los productos que no se encuentran mencionados en las tablas indicadas se analiza con los estándares de Perú.</p> <p>OTROS DESTINOS: Para los países que no se encuentran mencionados en el manual se analiza con los estándares de Perú.</p>
6	Productos Hidrobiológicos en Semiconservas	Inspección de lote por Muestreo (Características Microbiológicas)	P-OAP-022 Procedimiento para la inspección y muestreo de productos hidrobiológicos en semiconservas	<p>Resolución de Dirección Ejecutiva N°057-2016- SANIPES-DE. Indicadores Sanitarios y de Inocuidad para los Productos pesqueros y Acuícolas para Mercado Nacional y de Exportación. Revisión junio 2016.</p> <p>PERÚ: Capítulo VII Numeral 1.3.1. Tabla N° 5 ítem 1 y 12.</p> <p>UNIÓN EUROPEA: Capítulo VII Numeral 2.1 Tabla N° 15 (primer cuadro, primera fila) y Tabla de Requisitos Complementarios para la Certificación de la página 30 (segundo cuadro, quinta fila). Capítulo VII Tabla de Ensayos en Proceso, de la página 30</p> <p>UNIÓN ADUANERA (RUSIA): Capítulo VII Numeral 3.1 Tabla N° 23 de la página 34 (segunda fila o tercera fila).</p> <p>CHINA: Capítulo VII Numeral 4.1 Tabla N° 28 especificaciones microbiológicas en productos de la pesca. Capítulo VII Numeral 4.1 Tabla N° 29 especificaciones microbiológicas en productos de la pesca en proceso.</p> <p>JAPÓN: Capítulo VII Numeral 5.3. Requisitos complementarios para la certificación. Capítulo VII Numeral 1.3.1. Tabla N° 5 ítem 1 y 12.</p> <p>CHILE: Capítulo VII Numeral 6.1 Tabla N° 48.</p> <p>BRASIL: Capítulo VII Numeral 7.2. Requisitos complementarios para la Certificación. Capítulo VII Numeral 1.3.1. Tabla N° 5 ítem 1 y 12.</p> <p>ESTADOS UNIDOS: Capítulo VII Numeral 8.4 Tabla N°64 (primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, séptima fila).</p> <p>OTROS DESTINOS: Capítulo VII Numeral 1.3.1. Tabla N° 5 ítem 1 y 12.</p> <hr/> <p>RM N° 591-2008/MINSA - Publicado el 2008-08-27 Norma sanitaria que establece Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los Alimentos y Bebidas de Consumo Humano. Numeral XVIII ítem XVIII.1 y XVIII.2</p> <hr/> <p>Resolución de Dirección Ejecutiva N°057-2016- SANIPES-DE. Indicadores Sanitarios y de Inocuidad para los Productos pesqueros y Acuícolas para Mercado Nacional y de Exportación. Revisión junio 2016. Capítulo VII Numeral 1.2.2</p>
		Inspección de lote por Muestreo (Características Organolépticas)		



PERÚ

Ministerio de la Producción

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA (SANIPES)



N°	Proceso a Inspeccionar	Actividad de Inspección	Método o Procedimiento de Inspección	Norma o Documento Normativo
		Inspección de lote por Muestreo (Características Contaminantes)		<p>Resolución de Dirección Ejecutiva N°057-2016- SANIPES-DE. Indicadores Sanitarios y de Inocuidad para los Productos pesqueros y Acuícolas para Mercado Nacional y de Exportación. Revisión junio 2016.</p> <p>PERÚ : Capitulo VII Numeral 1.3.2.1, tabla N°6, 1.3.2.3 tabla N°9 (Ítem N° 1 ó 2 ó 3 ó 4).</p> <p>UNIÓN EUROPEA: Capitulo VII Numeral 2.2.1, tabla N°16; Numeral 2.2.2, tabla N°17 (Ítem N°1 ó 2 ó 3)</p> <p>UNIÓN ADUANERA (RUSIA): Capitulo VII Numeral 3.2, tabla N°24 de la página 42 (segunda fila); Numeral 3.5 antibióticos, tabla N°27.</p> <p>CHINA : Capitulo VII Numeral 4.2, tabla N°31 (filas: 1 y/o 3 y/o 4 y/o 5 y/o 6 y/o 8 y/o 12 y/o 13 y/o 14 y/o 15 y/o 16 y/o 17 y/o 20 y/o 21).</p> <p>JAPÓN : Capitulo VII Numeral 5.1, tabla N° 34 (segunda, tercera y cuarta fila).</p> <p>CHILE : Capitulo VII Numeral 6.2. Requisitos complementarios para la ertificación. Capitulo VII Numeral 1.3.2.1, tabla N°6, 1.3.2.3 tabla N°9 (Ítem N° 1 ó 2 ó 3 ó 4)</p> <p>BRASIL : Capitulo VII Numeral 7.2. Requisitos complementarios para la Certificación. Capitulo VII Numeral 1.3.2.1, tabla N°6, 1.3.2.3 tabla N°9 (Ítem N° 1 ó 2 ó 3 ó 4)</p> <p>ESTADOS UNIDOS: Capitulo VII Numeral 8.1, tabla N°62, Tabla N° 64 para Sustancias Químicas dependiendo de la especie (página 56)</p> <p>OTROS DESTINOS: Capitulo VII Numeral 1.3.2.1, tabla N°6, 1.3.2.3 tabla N°9 (Ítem N° 1 ó 2 ó 3 ó 4)</p>
		Inspección de lote por Muestreo (Características Químicas)		<p>Resolución de Dirección Ejecutiva N°057-2016- SANIPES-DE. Indicadores Sanitarios y de Inocuidad para los Productos pesqueros y Acuícolas para Mercado Nacional y de Exportación. Revisión junio 2016.</p> <p>PERÚ : Capitulo VII Numeral 1.2.3, tabla N° 1 (primera fila); 1.2.4 tabla N° 3 (segunda fila).</p> <p>UNIÓN EUROPEA: Capitulo VII Numeral 2.4, tabla N°20, Ítem 2.</p> <p>UNIÓN ADUANERA (RUSIA): Capitulo VII Numeral 3.4, tabla N°26, tercera fila.</p> <p>CHINA : Capitulo VII Numeral 4.3, tabla N°32, segunda fila.</p> <p>JAPÓN : Capitulo VII Numeral 5.3. Requisitos complementarios para la Certificación. Capitulo VII Numeral 1.2.3 tabla N° 1 (primera fila); 1.2.4 tabla N° 3 (segunda fila)</p> <p>CHILE : Capitulo VII Numeral 6.2. Requisitos complementarios para la Certificación. Capitulo VII Numeral 1.2.3 tabla N° 1 (primera fila); 1.2.4 tabla N° 3 (segunda fila)</p> <p>BRASIL : Capitulo VII Numeral 7.2. Requisitos complementarios para la Certificación. Capitulo VII Numeral 1.2.3 tabla N° 1 (primera fila) ; 1.2.4 tabla N° 3 (segunda fila)</p> <p>ESTADOS UNIDOS: Capitulo VII Numeral 8.3, cuadro del ítem a).</p> <p>OTROS DESTINOS: Capitulo VII Numeral 1.2.3 tabla N° 1 (primera fila); 1.2.4 tabla N° 3 (segunda fila).</p>

PERSONAL AUTORIZADO ANTE SANIPES

Nº	Nº Colegiatura	Registro de Responsables Tecnicos	Sucursal ó Filial	Alcances Autorizados al SANIPES
1	120260	Mendoza Aliaga, Daniel Elias	Callao	1, 2, 3, 4, 5, 6

Nº	Registro de Técnicos en Inspección (Ítem 2)	Sucursal ó Filial	Alcances Autorizados al SANIPES
1	Córdova Cornejo, Elizabeth Gladys	Callao	1
2	Martinez Torero, Wuillyans Alexander	Pisco	1, 2, 4
3	Merino Chu, José Luis	Chimbote	1, 4, 5
4	Palacios Gonzales , Karina Liliana	Chimbote	1, 4, 5

Nº	Nº Colegiatura	Registro de Inspectores (Ítem 1)	Sucursal ó Filial	Alcances Autorizados al SANIPES
1	199536	Amaya Fiestas, Juan Luis	Paita	1,2,3
2	172867	Benites Aguirre, Juan Junior	Paita	1, 2
3	180621	Benites Villar, Tito Nahum	Callao	1, 2
4	204271	Castillo Mayuri, Carmen Danixa	Pisco	1, 2, 3, 4, 6
5	264635	Champi Almerco, Jonathan Antonio	Lima	1,2
6	231610	Chávez Huamán, Diego Pablo Fernando	Pisco	1, 2, 6
7	217828	Chunga Pingo, Eva Janet	Paita	1,2,5
8	159051	Dominguez Ramos, Wilfredo Ricardo	Paita	1,2,3
9	201333	Espinoza Aguilar, Jorge Luis	Callao	1, 2, 4, 5
10	189590	Felix Fuentes , Eduardo Miguel	Pisco	1, 2, 3, 4, 5, 6
11	220297	Flores Llanto, Eder Pascual	Callao	1, 2
12	14603	Flores Rojas , Wendy Josselyn	Chimbote	1,3
13	174344	Gamarra Rueda, Leiter José	Tumbes	1, 2
14	9098	Gutiérrez Jácobo, Juan Alberto	Callao	1, 2 , 3
15	191149	Helfer Campos, Diego León Heber	Callao	1, 2, 4, 5
16	227333	Imán Lalupu, Walter Eduardo	Paita	1, 2
17	163470	Jacinto Ycanaque, Eder Marco	Paita	1, 2, 5
18	165713	La Torre Maydana, Ingrid Rosa	Callao	1, 2
19	217651	Ludeña Avalos, Fredy Jhonatan	Chimbote	1,3,5
20	187256	Mamani Pare, Gladis Luz	Callao	1, 2
21	214142	Manrique Puellas, Mainram Denisse	Paita	1, 2
22	11558	Neyra Rubio, Helia Andrea Cecilia	Callao	1, 2, 4
23	261545	Nima Carrera, Junior Vicente	Callao	5
24	110616	Pachas Dolorier, Víctor Gregorio	Pisco	1, 2, 3, 4, 5
25	159068	Pintado Salinas, Lyndon Armando	Paita	1, 2, 3 y 5
26	142916	Purizaca García, Lidia Karina	Paita	1, 2
27	279510	Carlos Alberto Quispe Sandoval	Callao	1
28	202199	Rupay Arenaza, Rogger Alexander	Callao	1, 2, 4



PERÚ

Ministerio de la Producción

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA (SANIPES)



Nº	Nº Colegiatura	Inspectores Registrados al SANIPES (Ítem 1)	Sucursal ó Filial	Alcances Autorizados al SANIPES
29	153227	Sandoval Changanague, Jorge Luis	Paíta	1, 2, 3
30	110359	Saucedo León, Javier Enrique	Paíta	1, 2, 3, 4, 5
31	199667	Suarez Peña, Winkler Admilcar	Tumbes	1, 2
32	165714	Torre Lázaro, Edwin Renatto	Callao	1, 2
33	10904	Úceda Jimenez , Deyvi Baner	Chimbote	1, 2, 3, 4, 5

- 1 El responsable técnico, es el responsable de gestionar equipos y materiales de trabajo para las actividades de inspección; capacitar, supervisar y designar a los inspectores y/o técnicos en inspección registrados ante SANIPES; controlar, conservar y revisar las actas de inspección; y, actualizar los instructivos y/o procedimientos en base a las disposiciones de SANIPES.
- 2 El inspector registrado con colegiatura habilitada, es quien realizará la actividad de inspección en el cual se encuentra autorizado, registrando en el Acta de Inspección y documentos involucrados la información obtenida de la inspección, y, refrendará con su firma la validez de los documentos en el mismo lugar de la actividad de Inspección
- 3 El Técnico en Inspección apoyaran en el mismo lugar donde se realiza la actividad de Inspección y serán identificados en el acta de inspección; quien estará bajo supervisión del Inspector Registrado al SANIPES (antes, durante y despues de la actividad).
- 4 La entidad de Inspección sólo puede efectuar el(los) alcance(s) de inspección descrito en el presente documento, y, cumplir con su capacidad operativa debidamente sustentada y documentada

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 02 DE MARZO DEL 2023